

CONVENIO N°.....008.....- 2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal en el Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representado por el Director Regional **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 10147405, designado por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU y con facultades para suscribir el presente convenio, en adelante **DRELM**; y, la **ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**, en adelante **ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20601231132, con domicilio en el Jr. Tomasal N° 475, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo **MÓNICA ELIANA LIYAU HO**, identificada con DNI N° 09298791, según consta en la Partida Electrónica N° 13627313 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y con facultades para suscribir el presente convenio; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 La DRELM, como Órgano Desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona la política educativa nacional emitida por el MINEDU, brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2 La contraparte ASOCIACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes peruanas, que tiene como principios y fines el promover una fórmula alternativa de Tenis de Mesa en los estratos que no tuvieron acceso a la práctica de dicha disciplina deportiva, aprovechar los fundamentos técnicos del Tenis de Mesa, los que suponen fundamentalmente principios, valores y actitudes, sana competencia y alta competitividad, difundir una adecuada formación educativa, cultural y desarrollo de la ciudadanía, mejorar la calidad de vida, el bienestar común y social, reposicionar, desarrollar y revalorizar este deporte haciéndolo accesible a la población, captar talentos, entre otros.

Cuando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente convenio se denominará LAS PARTES.

VISADO POR: RUBIO  
GUERRERO Richard Humberto  
FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/05/2022 12:00:27 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan  
Carlos FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 29/04/2022 18:07:58 -  
0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA  
Wilfredo Jose FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 29/04/2022 18:24:55 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.  
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del  
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas  
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sicrfaat.pe>  
ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior  
derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina,  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Código : 290422474  
Clave : 5B44





## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, una de las funciones de la DRELM es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2 La ASOCIACIÓN está implementando el Programa Impactando Vidas que tiene como objetivo masificar el Tenis de Mesa en las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, a través de lineamientos de desarrollo sostenible y desarrollo motriz en estudiantes de 7 a 14 años.
- 2.3 Con Resolución Directoral Regional N° 6791-2016-DRELM de fecha 28 de setiembre de 2016, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau, para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, con una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 27 de setiembre de 2017.
- 2.4 Con Resolución Directoral Regional N° 8095-2017-DRELM de fecha 06 de diciembre de 2017, se aprobó con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2017, la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau.
- 2.5 Mediante Memorándum N° 918-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP de fecha 21 de setiembre de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica a la Oficina de Gestión Pedagógica el vencimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la DRELM y la Asociación Mónica Liyau suscrito el 13 de diciembre de 2019, siendo su vigencia de tres (3) años, contados a partir del 01 de octubre de 2018.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Código : 290422474  
Clave : 5844

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sionfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arca N° 412, Santa Catalina,  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





- 3.7 Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica, y su modificatoria.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID 19, y sus modificatorias.
- 3.10 Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que comprende la instalación de infraestructura, capacitaciones a docentes, talleres con los estudiantes, competencias y selección de talentos deportivos.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, LAS PARTES se comprometen a desarrollar lo siguiente:

La DRELM se comprometa a:

- a) Facilitar el acceso a los establecimientos escolares, previa coordinación con las UGEL y/o Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, para la instalación de infraestructura deportiva y recreativa que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- b) Coordinar con las Instituciones Educativas y/o UGEL de Lima Metropolitana la implementación del Programa "Impactando Vidas".
- c) Permitir la implementación y difusión, en las instituciones educativas focalizadas, de la campaña de sensibilización, alineada al Programa "Impactando Vidas", referente a la concientización en los niños y jóvenes con respecto a la importancia del deporte, previo a la instalación de mesas de concreto de Tenis de Mesa.

La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Mantenimiento y/o instalación de infraestructura para la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas de Lima Metropolitana, previa coordinación con las UGEL y/o DRELM.

Código : 290422474  
Clave : 5B44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sigmafis.pe>. Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina,  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





- b) Activación del Programa Integral "Impactando Vidas" que consiste en:
- Capacitación y certificación a docentes de Educación Física en la práctica Tenis de Mesa.
  - Enseñanza de la metodología teórica y práctica del Tenis de Mesa para los alumnos de 7 a 14 años de edad de las instituciones educativas públicas.
  - Campaña de Sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, relacionado a la misión y visión de la ASOCIACION, con respecto a la práctica del Tenis de Mesa junto a la presentación de mesas móviles y/o mesas de concreto.
  - Partidos de exhibición, testimoniales de vida de nuestra campeona de Tenis de Mesa Mónica Liyau y charlas motivacionales relacionado a las oportunidades que brindan la práctica deportiva en general y la práctica del Tenis de Mesa en especial.
  - Participación de Mónica Liyau Ho en la formación de semilleros escolares y selección de deportistas más aptos para impulsarlos a nivel competitivo.
  - Mantenimiento de mesas, renovación de kit de raquetas y pelotas.
  - Capacitación a nuevos docentes y actualización a los capacitados anteriormente.
  - Creación de una selección para los torneos internos con las UGEL de Lima Metropolitana.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no irrogará gasto alguno a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro, cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

Por la DRELM: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.

Por LA ASOCIACIÓN: Presidenta del Consejo Directivo, Mónica Eliana Liyau Ho.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes acuerdan que, el presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las Partes, previa evaluación del mismo, mediante la firma de la adenda respectiva. El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente convenio.

Código : 290422474  
Clave : 5844

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sigfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arca N° 412, Santa Catalin.  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)



**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo fundamentadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los 02 días del mes del JUNIO del dos mil veintidós.

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

**MÓNICA ELIANA LIYAU HO**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina  
Calle Miraflores, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5008177  
[www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe)

Código : 290422474  
Clave : 5B44

